

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CODIGO:FR.01.DI</b>
	<b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>VIGENCIA:</b> <b>20/04/2020</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

**RESOLUCION No 055**  
**(13 de septiembre de 2024)**

*Por lo cual se da apertura a la invitación pública No 01 de 2024 cuyo objeto es: CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" identificado con BPIN 2024002880125*

LA GERENTE DE LA EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S. P., en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas Ley 2056 de 2020, como también el decreto 1821 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994. Creada Mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998 ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que cuenta con un Régimen Especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, "(...) Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría."

Que de esta manera, se colige que la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTEL E.S.P., es una entidad que hace parte de la estructura del Estado y especialmente tiene como integrante el Municipio de Popayán, en razón de ello, cuenta con la capacidad jurídica para ser ejecutor de proyectos del Sistema General de Regalías – SGR por ser entidad pública y hace parte de la base de datos del Departamento Nacional de Planeación – DNP.

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>CODIGO:FR.01.DI</b>
	<b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>
		<b>VIGENCIA:</b> <b>20/04/2020</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

Que siendo **EMTEL S.A. E.S.P.**, una empresa de servicios públicos, operadora y proveedora de soluciones integrales de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y el desarrollo integral del talento humano, garantiza la satisfacción de las necesidades y expectativas del cliente, ofreciendo servicios con estándares de calidad, respaldo y oportunidad al sector público y privado, teniendo por objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos.

Que en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.*

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión denominado **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS”**, identificado con BPIN 2024002880125 financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional 60%, según consta en el Decreto No. 0446 del 28 de agosto de 2024, en este documento se designó como ejecutor a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.**

En consecuencia, a través de la Resolución No. 54 del 10 de septiembre de 2024, proferida por **EMTEL S.A. E.S.P.**, *“Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos”* se efectuó la respectiva incorporación de recursos SGR a la entidad ejecutora.

Que **EMTEL S.A. E.S.P.**, en calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el párrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, que contempla las modalidades de selección de contratación y, en congruencia con lo establecido en el artículo 21 ibidem, el presente proceso de selección será adelantado mediante invitación pública.

Que en el desarrollo de la reunión llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2024, la junta Directiva de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P.**, autoriza al gerente de la empresa para la celebración de la presente contratación.

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
		VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 3 de 4

En consideración a lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la Invitación Pública No 01 de 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y CALIDAD EDUCATIVA EN LA ISLA DE SAN ANDRÉS" identificado con BPIN 2024002880125"

**ARTICULO SEGUNDO:** La apertura de la mencionada Invitación Pública No. 01 de 2024, se hará el día dieciséis (16) de septiembre del 2024 a través de la página web de **EMTEL S.A. E.S.P.**, en el link <https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion> surtiendo el proceso de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones así:

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
1	Publicación de la invitación pública página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> Publicación de los pliegos de condiciones con inclusión del cronograma establecido para la respectiva Invitación Pública.	16 de septiembre de 2024
2	Término para formular observaciones al pliego de condiciones.	Desde el 17 de septiembre de 2024 desde las 8:00 a.m hasta las 12 m. y desde la 1:00 p.m. hasta la 4:00 p.m
3	Respuesta a las observaciones	18 de septiembre de 2024
4	Plazo máximo para expedir Adendas	30 de septiembre de 2024
5	Cierre de la Invitación y plazo máximo de entrega de ofertas.	20 de septiembre de 2024 de 2024, desde las 8:00 a.m hasta las 12 m. y desde la 1:00 p.m., hasta la 4:00 p.m
6	Publicación del informe de proponentes habilitados y no habilitados	23 de septiembre de 2024

	<b>RESOLUCIÓN</b>	CODIGO:FR.01.DI
	<b>Proceso: DIRECCIÓN</b>	VERSIÓN: 02
		VIGENCIA: 20/04/2020
		Página 4 de 4

No.	ACTIVIDAD	TERMINO
7	Subsanación	24 de septiembre de 2024
8	Publicación del informe final de proponentes habilitados o no habilitados	25 de septiembre de 2024
9	Publicación del informe de evaluación ponderación y aceptación de la oferta, que será publicada en la página web de EMTEL S.A. E.S.P. en link <a href="https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion">https://www.emtel.com.co/mi-empresa/contratacion</a> .	26 de septiembre de 2024, desde las 8:00 a.m, hasta el 27 de septiembre de 2024 a las 12:00 m.
10	Término para formular observaciones a la evaluación y aceptación de la oferta	27 de septiembre de 2024 hasta las 4:00 p.m
11	Respuesta a las observaciones y Selección por parte del representante legal al oferente de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y recomendación del comité evaluador.	30 de septiembre de 2024
12	Comunicación Motivada Adjudicación del contrato	01 de octubre de 2024

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo anterior, publíquese la presente Resolución en la página WEB de EMTEL S.A. E.S.P

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Popayán a los trece (13) días del mes de Septiembre de del 2024

  
**TATIANA IVETH MORENO PALACIOS**  
 Representante Legal EMTEL S.A. E.S.P

Proyectó: Yiselt Yohana Lemos Muñoz, Profesional Especializada   
 Revisó: Pablo Andrés Orozco Valencia, Jefe Oficina Asesora Jurídica   
 Aprobó: Tatiana Iveth Moreno Palacios, Gerente EMTEL S.A E.S.P. 